Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

veraelo Carneado, y solo el derecho de [illegible] de sus
Carneros quiere que se lleuaren a Almansa por con los dhos.
el referido ganado y vendido Carneros y Carneros, que Dn
Xptobal Marin otro ganadero vendio despues de
la citada Comision los carneros y machos que se saca fue-
ra a Almansa lo mismo a los demas porque los Pueblos
circumbecinos y aun Almansa en sus debidos tiempos
an venido a ver y han hecho las providencias, que les
[illegible] de los ganaderos [illegible]
y [illegible] la mayor parte o quasi todos, en cuio su-
puesto, y en el de que aunque esto [illegible] quisiere hace-
de no [illegible] proporcionado el
[illegible] al Publico
que los ganaderos contribuian a Su Mag. (que Dios
gue.) Como ganaderos [illegible] tiene presentes
las cabezas de su ganado, para hazerles el reparto
contribuiendo en la parte que deben contribuir
no la [illegible] de escasez [illegible] el valor
que [illegible] la [illegible] a qui-
en vender [illegible] que elija el tiempo les da por
que de hazerse asi no hubiera ganaderos, y se per-
dieran unos tan utiles vasallos, mayormente quando
como lleva dho a havido ganados que pudieran aver
se Carneado, y voluntariamte. se cumpliera con el abas-
to [illegible] el derecho de sacar por tierra mayor-
mente quando como lleva sentado no ha de poder su-
plir esta provincia para no haver machos y Carneros
de la tierra y circunstancias que se requieren para
el abasto. En cuio supuesto es su dictamen que pa-
ra [illegible] en la parte que se [illegible] pondera
los perjuicios que esta villa [illegible]
quiera y aplique al Sor. Govor. se sirva inmedia-
tamente [illegible] acaudalados
poner [illegible] de los Señores Diputados